



# Sección Judicial

## Remates

### ERNESTO OMAR GIL

POR 3 DÍAS - El Juz. de 1° Inst. en lo Civil y Comercial N° 13 de Depto. Judicial de San Isidro, comunica en autos "Banco Credicoop Coop. Ltda. c/Caggiano Adriana Beatriz s/Ejec. Hipotecaria" Exp. 53731 que el Martillero Ernesto Omar Gil, subastará EL 24 DE MAYO DE 2013, A LAS 9:30 HS. en la calle Alte. Brown N° 160 de San Isidro. El inmueble sito en la calle Venezuela N° 466 de Villa Amelia, Localidad de Libertad, Pdo. Merlo, Pcia. de Bs. As. Nom. Cat.: Cir.: III, Secc. B, Manz. 27, Parc. 23, Matrícula 29053. Según Const. del 28-9-12 según vecinos se encuentra deshabitada hace 2 años aprox. Adeuda: Munic. y Arba al 22-10-12 s/deudas. Base \$ 94.769,84. Señala 10% (abonándose en efectivo o cheque certificado). Com. 3% c/parte con más 10% adicional. Sellado de Ley. El saldo de precio deberá depositarse en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 585 del CPCC. Exhibición días 22 y 23-5-13 de 14 a 16 hs. bajo responsabilidad de la parte actora. No se permite la compra en comisión, sino en los términos del art. 582 del CPCC, ni la cesión del boleto de compraventa. Impuestos, tasa y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. Como condición para ingresar al acto de subasta cada concurrente deberá exhibir la suma de \$ 22.000 o su equivalente en U\$S al tipo de cambio comprador mercado libre día anterior, cheq. certif. o depósito en \$ o U\$S en el Bco. Pcia. Suc. Tribunales. Puja no inferior a \$ 1.000. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el art. 133 del Código Procesal. San Isidro, a los 26 días del mes de abril de 2013. Dr. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

L.P. 19.529 / may. 9 v. may. 13

### LUIS A. BUFFONI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Pdo. de Bragado hace saber que el Martillero Luis A. Buffoni, rematará en calle Escalada N° 1213 de la Ciudad de Bragado, EL DÍA 23 DE MAYO DE 2013 A LAS 11 HS. El inmueble ubicado en calle Río Negro e/Alberdi y Juncal de Bragado (B), sin ocupar, identificado con N. Catastral: Circ. I, Secc D, Manz. 77-a, Parc. 4-a, Matrícula 15469 del Pdo. de Bragado (012), que mide 15 mt 79 cm de frente por 30 mts. de fondo, con una superficie 473 mt 65 dm cdos. Base \$ 2.704. Señala 10%, al contado en efectivo, Comisión 3% más aporte Ley 7.014 a cada parte. Sellado de Boleto 1% al comprador, quien deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Bragado (B). Deudas: Servicios Municipales \$ 4.615,58 al 4/01/2013, ARBA \$ 249,10 al 7/02/2013. Día y hora de visita 21 de mayo de 2013 de 10 a 12 hs. Venta decretada en Expte. N° 17922 caratulado "Mazzini, Natalia Elizabeth c/Ardito, Jorge Omar s/Cobro Ejecutivo" del Juzgado de Paz Letrado del Pdo. de Bragado. Laura Andrea M. Pérez, Juez. Bragado, 12 de abril de 2013. José Luis Alonso, Secretario.

Mc. 66.696 / may. 9 v. may. 13

### MARÍA ROSA GUTTIER

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado, de la ciudad de Luján (B), a cargo de la Dra. Nilda Beatriz Tejedor, Secretaria Única de la Dra. María Leticia Rosso del Departamento Judicial de Mercedes, hace saber que la Martillera María Rosa Guttier, Martillera Pública Nacional, Mat. 2977, y Corredora Pública Nacional Mat. 2987, del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos Mercedes, designada en los autos caratulados "Kopruch, Jorge c/Vitipaldi Francisco s/Cobro Ejecutivo", Expte. 11343, subastará EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2013, A LAS 9:00 HS., en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Mercedes (B), sito en calle 29 N° 783, el 25% de los siguientes inmuebles; 1) Parcela de terreno en Lanús, edificada, desocupada Nom. Cat.: Circ. II- Sec. L, Mzna. 22, Parc. 33, F° 2221/80, Partida Inmob. 025 - 81259-0 -Sup. 270 m2. Base \$ 36.959. Deuda de ARBA al 15-03-2012, \$ 7734,90; 2) Parcela de terreno en Berazategui, Paraje La Carolina, B° Once, baldío, Nom. Cat. Circ. VII, Sec. A, Mzna. 88, Parc. 17, Sup. 300 mts2, Mat 17496. Part. Inmob. 120-067160-7. Base \$ 1.761. Deuda de ARBA al 15-03-2012 \$ 301,30; 3) Parcela de terreno baldío en Berazategui, Pje. La Carolina, B° Once, Nom. Cat. Circ. VII, Sec. A, Mzna. 88, Parc. 8, Sup. 300 mts2, Mat. 17495, Part. Inmob. 120-067151-8. Base \$ 1.761. Deuda de ARBA al 15-03-2012, \$ 300,60. Señala 10%. Comisión 2% a cada parte. Sellado de Ley 1%. Pago en dinero en efectivo en el acto del remate. Saldo a la aprobación de la Subasta. Días de visita al inmueble 11 y 12 de agosto de 2013, de 10 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del perímetro de la ciudad de Luján bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad prevista por el art. 133 del C.P.C.C. Si comprara en comisión deberá indicar el nombre de su comitente en ese acto, debiendo ambos ratificarlo por escrito y el comitente constituir domicilio dentro de los cinco días de aprobado el mismo (Art. 582 CPCC). Luján, 15 de abril de 2013. María Leticia Rosso, Secretaria.

Mc. 66.627 / may. 9 v. may. 13

### LIDIA G. BIBBÓ

POR 3 DÍAS - Juzg. C. y C. N° 14, Sec. Única, D. J. MdP, hace saber que la Mart. Lidia G. Bibbó, Reg. 2797, rematará al contado, mejor postor y dinero en efectivo, en Bolívar 2958 de MdP, Col. de Martilleros, 1°) El día 17 DE MAYO DE 2013, base \$ 201.394,00; 2°) El día 24 de mayo de 2013, base \$ 151.045,50; 3°) El día 03 de junio de 2013, sin base; los derechos y acciones que le corresponden a la Sra. María Irene Murias en la Sucesión de su cónyuge Ricardo Oscar Gómez (de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Mar del Plata, Expte. N° 17397), respecto del inmueble sito en la calle Alvarado N° 5701 esquina Tierra del Fuego 2999 de MdP. Nom. Catastral: Circ. VI, Secc. C, Manz. 246-l-m, Parc. 15, Matrícula: 101.630 Gral. Pueyrredón. Libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente. Estado de ocupación: parcialmente ocupado por la Sra. Amanda Beatriz Gebel (DNI. 04.984.458), quien invoca carácter de locataria (cf. mandamiento constatación obrante a fs. 777/778 y acta reconocimiento judicial obrante fs. 835). Señala 10%. Comisión 4% c/parte. Sell. Fiscal 0,6%. Visitas 16 de mayo de 2013 de 11,30 a 12,30 hs. Adeuda: ARBA \$ 19.431,10 al 20/03/12 (fs. 791/797), Municip. \$ 17.625,62 al 26/03/12 (fs. 799/809); OSSE \$ 17.234,14 al 20/03/12 (fs. 816/820). El comprador deberá constituir domicilio procesal en el

lugar del asiento del Juzgado y deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate (arts. 580, 582 y concs. del CPC. Ley 11.909). El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, bajo aperc. art. 585 CPC. Subasta decretada en Expte. N° 6714. May. inf. en Juzg. o al Mart. Tel. (0223) 478-2145. Mar del Plata, 29 de abril de 2013. Daniel Pellegrino, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.060 / may. 9 v. may. 13

### JOSÉ MANUEL SEOANE

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora, hace saber en los autos "Consorcio Propietarios Laprida 165/75 c/ Dubo Nora s/ Ejecución de Expensas". Exp. N° 65597 que el Martillero José Manuel Seoane CUIT 20-08529281-2 (Te. 4204-5116), subastará judicialmente EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2013, A LAS 11 HS. en el salón del Colegio de Martilleros sito en la calle Portela 625 de Lomas de Zamora, el inmueble ubicado en la calle Laprida 165/75 4° piso Dto. "E" de Lomas de Zamora Pcia. de Buenos Aires nom. catast.: Circ. II, Secc. B; Manz. 14; Parcela 19 UF 43 04-01 Matrícula 499/43 Polígono 04-01 de Lomas de Zamora (063); del informe de la constatación surge que se trata de un departamento de 36,27m2. Se encuentra desocupado. Al contado mejor postor, Base \$ 32830 señala 10%, comisión del 3% c/parte más el 10% de aportes, sellado del boleto 1,2%, todo en dinero efectivo en el acto de subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado. Deudas: Arba \$ 4174,20 al 2/12/10 fs. 135; Aysa \$ 3310 al 2/05/11 fs. 160; Municipal Lomas de Zamora \$ 11.403,44 al 9/12/10 fs. 129, expensas \$ 24.668 a fs. 154 al 16/05/11, exp. mes de abril de 2011 \$ 600. El inmueble se podrá visitar el día 3 de junio de 2013 de 10 a 11 hs. Lomas de Zamora, 19 de abril de 2013. Norma Irene Duarte de Gorostegui, Secretario.

L.Z. 46.606 / may. 10 v. may. 14

### TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3 Departamento Judicial Avellaneda

POR 3 DÍAS - Tribunal del Trabajo N° 3, de Avellaneda, presidido por el Dr. Alberto Gabriele, comunican que en los autos, "Ruiz Raúl Orlando c/ Allelo Hermanos Sociedad de Hecho s/ Despido, (Exp. 23910)", el Martillero Francisco J., Ponzanetti. Col. N° 1268, L. de Z.; subastará EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2013, A LAS 11 HORAS, el 100% el bien inmueble ubicado en la calle Palaa N° 568, Localidad de Avellaneda, Nom. Cat.: Circ. II, Secc. B. Manz. 11. Parc. 27, Folio N° 75629/2006 del Pdo. de Avellaneda, Sup. Total de la Parc. 179,77 M2 embargado a Fs. 552/3 por el Fisco de la Provincia de Bs. As. c/ Allelo Juan Carlos s/ Apremio, por el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de L. de Zamora y 554 por Martínez Reinaldo Ángel c/ Allelo Hnos. Soc. Hecho s/ Despido del Trib. del Trabajo N° 2 de Avellaneda. Según el acta de Constatación desocupado, que se realizará en la Sala de Subasta del Colegio de Martillero y C. del Departamento Jud. de L. de Zamora, sito en la calle Portela N° 615, del Partido de L. de Zamora, la visita del bien a subastar se realizará en la calle Palaa N° 568, el día 07 de junio de 2013, de 10 a 12 horas. Los concurrentes al acto de subasta y la exhibición, deberán acreditar su identidad; Condiciones de vtas.: Ad-Corpus. Base \$ 102.534,66, al contado y al mejor postor que el oferente debe en ese acto entregar en dinero efectivo, señala 10%. Comisión 3% cada parte, más a cargo del comprador:

Sellado de Ley 1%, del precio de adjudicación, aporte previsional (Ley 7.014), 10% del total de honorarios y la constitución del domicilio procesal dentro del radio de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por noticiado conforme al Art. 133 del CPCC. Siendo las deudas: No registra deuda de Aysa al 01/09/2009 a Fs. 443, Arba \$ 19.035 al 18/08/09, a fs. 431, Municip. de Avellaneda por Serv. Grales. \$ 24.572,08 al 04/09/2009 a fs. 499. El Martillero dará por terminado el remate una vez firmado el Boleto que es intransferible. En caso de ser el oferente una Persona Jurídica, deberá presentar la documentación que acrediten la personería del tramitante y/o de compra en comisión deberá darse a conocer el comitente en el mismo acto, debiendo de ser ratificado dentro de los 5 días por escrito firmado por ambos interesados, bajo apercibimiento de ser tenido por Adjudicatario así como depositar el saldo de Precio, todos estos plazos a contar de los 5 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 581/2/5 del C.P.C.C. Más informes, en el Tribunal y en el domic. Prof. del Martillero. J. M. Moreno 1214, Lanús de 16 a 19 hs. 4214-1474. Avellaneda, 19 de abril de 2013. Guillermo P. Odoguardi. Secretario.

C.C. 4.338 / may. 10 v. may. 14

### JOSÉ ALEJANDRO ACAMPORA

POR 3 DÍAS - José Alejandro Acampora, Martillero Reg. 1847 DJMDP, Santa Fe 2150 MdP. tel.:155-278212 por orden Dr. Hernán Félix Krzyszycha, Juez tit. del Juzg. Civ. y Com. N° 8 Depto. Jcial. M. del Plata, remata EL DÍA 16 DE MAYO DE 2013, Depto. ocupado por Mariela Teresa Harrech (demandada) en Mitre 1827/33 3° "B" M. del Plata, Nom. Cat.: I, B, 128, 7, U.F. 19, Pol. 03-03, Matr. 63092, sup. 17,91 m2, base \$ 11.123,33. Si no hay postores, el 23/5/2013, base \$ 8.342,50. Si no hay postores, el 30/5/2013 s/ base. Las 3 fechas A LAS 12 HS. en Bolívar 2958 de M. del Plata: Contado. Señal 10%, comisión 3% a c/ parte, aportes 10% a cargo de compr., Ant. imp. fiscal: 5x1000, a pagar en efec. en remate. Libre de grav., imp., tasas y contrib. h/posesión. Debe: Osse al 4/5/2011 \$ 1.675,74; Mgp al 3er. Bim./ 2011 \$ 8.872,81; Arba al 14/4/2011 s/deuda; Expensas al 31/3/2013 \$ 19.708,57 (cap. + int.) marzo-2013 \$ 523. Comprador debe en boleto const. dom. en radio del Juzg., y responde por expensas que no se cancelen con producido de subasta, aún anteriores a posesión, debiendo depositar 100% del importe aquí consignado antes de ordenarse escrituración o inscripción del bien. Las expensas devengadas e/la fecha del último certif. presentado y posesión deben arreglarse e/consorcio y adquirente extrajudicialmente o en nuevo reclamo judicial. Asist. a remate deben acreditar identidad con DNI como recaudo de ingreso y permanencia en recinto. Con posterioridad a posesión no se pueden ceder acciones y derechos emergentes de boleto de cvta. Visita: 16/5/2013 de 10 a 11 hs. Exp. N° 29818 "Cons. Prop. Edif. calle Mitre 1827/29/33 c/ Harrech, Mariela Teresa y Giantomasi, Rosa Angélica s/ Cobro Ejecutivo" (N° 23681). M. del Plata, 2 de mayo de 2013. Dr. Eduardo A. Longhi. Secretario.

M.P. 34.066 / may. 10 v. may. 14

### TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3 Departamento Judicial Morón

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3 de Morón, hace saber que la martillera Mabel Fanny Lebón, Col. 85-M, CUIT 27-02287374-7, rematará EL DÍA 15 DE MAYO DE 2013, A LAS 11:30 HORAS, en la calle Viamonte 2664 de la ciudad de Castelar, partido e Morón (cuyo número no está visible) tratándose del inmueble donde funciona un taller metalúrgico con frente de ladrillos y rejas verdes, entre los números 1648 y 2676 los siguientes bienes: 1°) Un fax Panasonic s/n° visible, 2°) Un fax Brother 255, 3°) Un teclado Mitek, 4°) Una impresora Lexmark Z32, 5°) Un monitor Samsung 14 pulgadas blanco y negro CPU sin marca visible, 6°) 3 escritorios de fórmica beige símil madera, 7°) Una biblioteca de 2 cuerpos (baja y alzada), 8°) Dos sillones butacas en pana estampada gris, 9°) Un televisor color Philco 21 pulgadas, funcionando, 10) Una cortadora de disco sin marca visible. En el estado que se encuentran. Sin base al contado y mejor postor. Comisión

6%. Todo en dinero efectivo en el acto. El retiro de los bienes se hallará a cargo de quienes resulten compradores, inmediatamente finalizada la subasta. Venta decretada en autos. "Soto, Julio Crispin c/ Costa, Alberto y otro s/ Despido" (Expediente 19.838). Morón, abril 29 de 2013. Adriana C. Fariña, Secretaria.

C.C. 4.435 / may. 13 v. may. 14

### CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GINES GARCÍA, sus herederos y/o acreedores, en causa nro. 9939 seguida a RODRÍGUEZ ALFREDO LUIS por el delito de Defraudación la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 23 de abril de 2013. Autos y Vistos: Atento el estado de las presentes actuaciones, dispónese: ... IV.- Asimismo, no constando en autos la manifestación de voluntad por parte de los damnificados de autos, Gines García, habiéndose informado su ausencia del sitio de residencia indicado en este proceso, notifíquese al mismo, así como a sus herederos y/o sucesores, a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que deberá presentarse por ante este Juzgado, en el plazo de cinco (5) días de notificados, a los efectos que manifiesten si aceptan la suma impuesta en concepto de reparación del daño causado, haciéndole saber que en caso de silencio o falta de comparendo ante este Juzgado en el plazo indicado, se considerará que no han aceptado la suma ofrecida, quedándoles expedita la acción civil correspondiente.... Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.130 / may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado, Nacional en lo Comercial N° 1 Secretaría 1 de Buenos Aires, con domicilio en Libertad 533 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en autos "Bunge Wenceslao Hernán Marcos s/ Quiebra" Expte. 99951 hace saber que el 21 de marzo de 2013 decretó la Quiebra de WENCESLAO HERNÁN MARCOS BUNGE DNI 4.309.512. El fallido y los terceros deberán entregar los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y los bienes de aquél al Síndico. Se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán declarados ineficaces. El fallido deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Cítase a los acreedores a que se presente hasta el 6 de junio de 2013 los títulos justificativos de sus créditos ante la Sindicatura Dr. C.P. Eduardo Horacio Gilberto en el domicilio sito en Tucumán N° 1429 Piso 5 "B" los lunes a viernes de 12 a 18 hs. Los informes individual y general se han fijado el 6 de agosto y 18 de septiembre de 2013, respectivamente. Buenos Aires, 22 de abril de 2013. Mariano Conde. Secretario.

C.C. 4.136 / may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Fernando Villarreal, Secretaría de la Dra. Lidia Barroso, dentro de los autos caratulados: "Sindicatura ex Bid CL s/ Quiebra c/ LAREU RAMÓN ANDRÉS s/ Demanda Ejecutiva" - N° 3098/01 se ha dispuesto lo siguiente: "Venado Tuerto, 16 de febrero de 2012. Proveyendo escrito cargo N° 511: Por recibido los autos del Archivo. Prosiga la causa según su estado. Hágase saber el nuevo Juez que va a entender (art. 62.4 CPCC). Notifíquese por cédula en el domicilio real del demandado atento lo dispuesto en el art. 62.3 CPCC.- Fdo.: Dr. Fernando Villarreal (Juez Subrogante) - Dra. Lidia Barroso (Secretaria). Venado Tuerto, 27 de marzo de 2013.

C.C. 4.212 / may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr.

Santiago Omar Bernat, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernando A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados: "Frederiksen Irma Graciela s/ Quiebra" Expte. 31.426. Con fecha 06 de marzo de 2013, se decretó la Quiebra de doña FREDERIKSEN IRMA GRACIELA de nacionalidad Argentina, con DNI 13.375.090, domiciliada en calle Dean Funes N° 1020/1028 de ésta ciudad Provincia de Buenos Aires. Se dispuso intimar a los terceros que tengan en su poder bienes y/o papeles del concursado los entreguen al Síndico Cr. D'Annunzio María Cristina, con domicilio en la calle Pellegrini N° 125, de Tres Arroyos, en el plazo de cinco días. Fijar plazo hasta el 31 de mayo de 2013 para que los acreedores comparezcan ante el Síndico a insinuar sus créditos. Fijar plazo hasta el día 17 de julio del año 2013 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 20 de septiembre del año 2013, para que se presente el Informe General. Tres Arroyos, 23 de abril de 2013. Hernando A. A. Ballatore. Abogado Secretario.

C.C. 4.228 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a GONZALO MARTÍN DOMÍNGUEZ GIMÉNEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como Causa N° 1496/1, seguida al nombrado en orden al delito de Robo. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 24 de abril de 2013. En atención a lo que surge de los informes de fojas 389/390 y 392/395 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Gonzalo Martín Domínguez Giménez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (Art. 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 24 de abril de 2013. Gabriela A. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.235 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a FABIO EZEQUIEL DUARTE en la causa N° 07-00-033033-10 (UFlyJ NQ° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 01 de marzo de 2013. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Fabio Ezequiel Duarte, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo en poblado y en banda, por el cual fuere" formalmente imputado (Arts. 45, 76 y 167, inc. 2° del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal)...Fdo. Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Enrique -Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado". Javier L. Maffucci Moore, Juez.

C.C. 4.234 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2. Del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a ORLANDO OSCAR JUÁREZ en la causa N° 07-00-038859-12 (UFI y J N° 1) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 12 de abril de 2013. Auto y Vistos... Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Oscar Orlando Juárez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de resistencia a la autoridad, por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 153 y 154 del C.P.P. y 45 y 239 del Código Penal y Arts. 321, 322 y 323, inciso 22 del Código Procesal Penal)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Enrique Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado. Javier Maffucci Moore, Juez.

C.C. 4.233 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - EL Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a HORACIO OSCAR LUQUE en la causa N° 07-00-035122-12 (UFI y J N° 21) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 24 de Abril de 2013. Autos y Vistos.. Considerando... Resuelvo: Sobreseer parcialmente a Horacio Oscar Luque de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al suceso presuntamente constitutivo del delito de Tenencia ilegítima de Estupefacientes con fines de comercialización, por el, cual fuera formalmente imputado (Arts. 321, 322 y 323, inciso 4° del Código Procesal Penal) Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Enrique Alejandro Enriquez, Auxiliar Letrado". Javier L. Maffucci Moore, Juez.

C.C. 4.231 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 2 Dra. Claudia Cecilia Fortunatti, sito en calle Estomba N° 34 3er. piso de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Telefax 02914009600 interno 32326 dirijo a Ud. el presente en la causa N° 576/08 (Orden interno N° 2261) caratulada "Sáez. Hugo Osvaldo Rivas Jorge Ariel y Fernández, Carlos Alberto s/ Violación de Domicilio y Lesiones Leves (IPP 17187-09 UFIJ 7)", a fin de publicar lo siguiente: "Se cita y emplaza a JORGE ARIEL RIVAS para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho por ante el Tribunal Criminal N° 2 del Departamento judicial de Bahía Blanca (Estomba N° 34, 3er. Piso CP. 8000 Bahía Blanca), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención". Como recaudo transcribo el auto que así lo ordenó: "Bahía Blanca, 11 de julio de 2012. Teniendo en cuenta que del informe policial que precede resulta que Jorge Ariel Rivas se ha ausentado del domicilio fijado en autos de calle Rivadavia N° 1270 de Pigué, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo que disponen los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal Ley 11.922 cíteselo por edicto, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por medio del Boletín Oficial y prensa local. Notifíquese Fdo. Dra. Errea. Inés Tramontana, Secretaria. Bahía Blanca, 19 de abril de 2013.

C.C. 4.227 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 1.707 seguida a David Mauro Paracatu, por el delito de Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro, del Registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a DAVID MAURO PARACATU, de 24 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad Argentina. Nacido el día 29 de abril de 1988 en Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de Estela Ramona Paracatu, con último domicilio conocido en la calle C. Onelli N° 2390 de la localidad de Libertad. Partido de Merlo. Provincia de Buenos Aires, titular del D.N.I. N° 42.462.361, por el término de treinta (30) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "K" de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena libramiento del presente: "Morón, 26 de abril de 2013. Habida cuenta de lo que surge de las actuaciones que anteceden, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a David Mauro Paracatu por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro de los treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Arts. 129, 304 y cctes. del C.P.P.B.A.) Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaria, 26 de abril de 2013. Carola Melconian, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.226 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras Departamental, Unidad Funcional N° 1, a cargo de la Doctora Alejandra M. Alliaud, sita en la Avda. Ricardo Balbín 1753 2do piso de San Martín, en autos "Alcides Marcelo García s/ Lesiones Leves vtma. Rita Benítez" (IPP 15-00-10415-13), cita por el término de cinco días al imputado ALCIDES MARCELO GARCÍA bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, conforme lo normado en el Art. 129 segundo párrafo del CPP. Se transcribe el auto que lo así lo ordena: "San Martín, 26 de Abril de 2013. Atento encontrarse recopilados en autos elementos de convicción suficientes a los fines de convocar a Alcides Marcelo García (DNI 30.483.268), a la audiencia prevista por el Art. 308 del CPP, y en razón que resultan desconocido su paraderos conforme surge de las constancias agregadas en las presentes actuaciones, cítese por edictos al nombrado, el que será publicado durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezca dentro del quinto día de finalizada su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde". Fdo. Agente Fiscal Dra. Alejandra M. Alliaud. Secretaria, 26 de abril de 2013. Para su diligenciamiento pase a la oficina del Boletín Oficial del Departamento Judicial de San Martín, debiendo remitir oportunamente un ejemplar de la Publicación Correspondiente. Adriana Inés Spicuglia, Secretaria.

C.C. 4.224 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a DIEGO ANDRÉS OVANIN, D.N.I. 31.981.491, que en la causa N° 0002275, caratulada "Romero, Nahuel Cristian - Obanin, Diego Andrés - Obanin, Eduardo Gastón s/ Robo calificado por el uso de arma en grado de Tentativa- AG (Muzio, Luis Alberto) "la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 1° de marzo de 2013. Autos y Vistos...Resulta:...Y considerando... Resuelvo: I)... II) Hacer lugar a la petición de la Defensa y, en consecuencia, sobreseer a Diego Andrés Ovanin, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración a tenor de lo previsto en el Art. 308 de C.P.P., "prima facie" calificado como Robo Doblemente Calificado por ser mediante el uso de arma de fuego y por ser en lugar poblado y en banda en concurso real con homicidio "Criminis causae" en grado de tentativa, previstos y reprimidos en los Arts. 166 inc. 2° segundo párrafo, 167 inc. 2°, 55 y 80 inc. 7° en función del Art. 42 del Código Penal; hecho ocurrido el 5 de enero de 2010 en la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar de esta Provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Luis Alberto Muzio (Art. 323 inc. 6to del C. P. P.). Regístrese, notifíquese y, firme que sea lo dispuesto en los puntos I y II, comuníquese a los organismos respectivos y devuélvase la I.P.P. a la U.F.I. y J. Distrito Escobar, a los efectos que estime correspondiente... Fdo: Luciano Javier Marino, Juez". Secretaria, 1 de marzo de 2013. Julio A. Grassi, Secretario.

C.C. 4.223 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS- Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaria a mi cargo, dirijo a Ud. el presente en causa N° F/9613 caratulada "Fabiola S.A. s/ Apelación resolución ARBA", a fin de solicitarle tenga a bien publicar como edicto el siguiente texto -en forma gratuita- por el término de cinco (5) días: "En causa N° F/9613 caratulada "Fabiola S.A. s/ Apelación resolución ARBA" de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaria a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a ABDALLA ANTONIO HALLAK -en representación de la firma Fabiola S.A. la siguiente resolución: "Tandil, 2 de mayo de 2012. Aceptase la competencia atribuida para entender en la presente causa; en consecuencia téngase la misma por recibida y désele entrada en los libros correspondientes de Secretaria como "Fabiola S.A. s/ Apelación resolución ARBA". Póngase en conocimiento de las partes que el Juez interviniente en la presente es el Doctor Carlos Alberto Pocorena, ello a los efectos que estimen corresponder...Firmado: Carlos Alberto Pocorena,

Juez Correccional". Tandil, 19 de abril de 2013. Fernando Falivene, Secretario.

C.C. 4.221 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a AXEL WILBER RAMOS AYRA, con último domicilio en Quintana 6161 de la localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2433, que se le sigue por Lesiones Leves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 25 de abril de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 114 vta., y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Axel Wilber Ramos Ayra, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez. Ante mí: Dr. Estanislao Ososores Soler, Secretario". Secretaria. 25 de abril de 2013.

C.C. 4.219 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 02579-13, autos caratulados "Jerez Leonardo Agustín s/ Daño y Hurto Simple" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor JEREZ LEONARDO AGUSTÍN, DNI N° 39.830.629, cuyo último domicilio conocido es en calle Paseo 107 bis y Avenida 15 de la localidad de Villa Gesell. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución, a notificar: "Dolores, 23 de abril de 2013. 1°) Declarar al menor Jerez Leonardo Agustín, nacido el día 1 de marzo de 1997, con DNI N° 39.830.629, hijo de Leonardo Daniel Jerez y de Gueisa Viviana Mattos, con último domicilio conocido en Calle Paseo 107 bis y Avenida 15 de la localidad de Villa Gesell, no punible por la edad y por el hecho sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Hurto Simple y Daño en la presente causa N° 02579-13, Caratulada "Jerez Leonardo Agustín s/ Daño y Hurto Simple", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal, por concurrir causal de inimputabilidad, conforme lo normado en el Art. 323 inc. 5 del CPP. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Regístrese. Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 4°) Librese edicto por ante el Departamento del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 5°) Devuélvase la I.P.P., ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. María Celeste Víctor, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.279 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - María Soledad Dimare, Secretaria de la Fiscalía de Responsabilidad Penal Juvenil Departamental, por expresa disposición de la Agente Fiscal, en I.P.P N° 03-03-003249-10, notifica al denunciante Sr. MIRANDA ELVIO, que de acuerdo con lo normado en el Art. 268 del C.P.P, en la fecha se ha procedido al Archivo de las presentes actuaciones conforme la Resolución que ha continuación se transcribe: "Dolores. 2 de julio de 2012 Vistos: Las presentes actuaciones que componen la Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-003249-10 y sus acumuladas, las I.P.P. N° 03-00-005726-10 e I.P.P. N° 03-03-003339-10, y Considerando: Que en la presente se investiga el delito de Robo Agravado por la utilización de arma

de fuego, en la que resultara víctima Miranda Elvio. El mismo refiere que fue sorprendido al ingresar con su novia Lorena Beatriz Pérez a su domicilio por dos sujetos quienes lo intimidan a fin de que les entregue el celular, siendo que uno de los sujetos efectúa un disparo que le provoca una lesión en su cabeza. Indica que los autores del evento son El Peque Monserrat y Enrique Héctor Adrián, que antes no había visto a los agresores, y que aporta sus datos por ser conocidos de su novia. II. Que solicitado a los funcionarios policiales a fin de identificar correctamente a los autores, surge del informe de fs. 11, que el efectivo Pablo Cali procede a individualizar a Luján Luis Alberto como uno de los autores, y denuncia su domicilio. III. Que recepcionada una primera declaración testimonial en sede policial a Pérez Lorena, conforme surge de fs. 12/vta., refiere que los autores serían dos sujetos de sexo masculino, siendo El Peque Monserrat y Enrique Héctor. A fs. 55 /vta., amplía su testimonio y explicita que "...aparecieron dos personas una se encontraba encapuchado y tenía un arma en su mano y el otro no tenía capucha y se encontraba a cara descubierta quien le pidió a la dicente y a su novio la plata y los celulares que tengan... cuando la deponente se da vuelta reconoció como Héctor Enrique al sujeto que no tenía capucha, quien también reconoció a la deponente diciéndole "Lorena sos vos disculpa no me mandes al frente"... aclara que quien portaba y realizó el disparo era el encapuchado a quien Héctor llama "Peque" ...después cuando reconoció a la deponente le dijo al otro sujeto de apodo Peque "ya fue peque vamos que yo la conozco", pero el peque ya había realizado el disparo al novio de la dicente. Que asimismo, recepcionada nueva declaración, conforme obra a fs. 112/vta. y preguntado sobre si se encuentra en condiciones de realizar un reconocimiento de personas, responde que no. Asimismo, preguntado que es si puede aportar testigos del hecho, manifiesta que no y que en la actualidad no tiene más ningún tipo de relación con Elvio Miranda. Como corolario, del contenido de las presentes actuaciones, no surgen elementos convictivos suficientes que permitan determinar que Luján Luis Alberto fue co-autor del hecho investigado que diera motivo a su formación; contándose para su imputación sólo con un informe policial (fs. 11) que lo sindicada en tal carácter, y no vislumbrándose, al menos en lo inmediato, la posibilidad de adquirir nuevos elementos que permitan modificar el actual cuadro convictivo, de conformidad con lo previsto por el Art. 268, último párrafo del CPP, es que, Resuelvo: Proceder al archivo de las presentes actuaciones en cuanto al encartado Luján Luis Alberto. En dicho acto deberá ponerse en conocimiento del denunciante, lo normado por el Art. 83 del C.P.P. María Soledad Dimare, Secretaria.

C.C. 4.278 / may. 9 v. may. 15

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 de Dolores, cita a PÉREZ JORGE OMAR y SEGALTY HORACIO HUGO para que dentro del plazo de diez días, comparezcan por sí o apoderado, a tomar intervención que le corresponde en los autos: "Chapa Pedro c/ Segault Horacio Hugo y otro s/ Despido" (Expte. N° 27.666), bajo apercibimiento de continuar el Juicio en rebeldía. Dolores, 15 de abril de 2013. Mariana Landi, Secretaria.

C.C. 4.277 / may. 9 v. may. 10

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 2561-13 en IPP 03-00-000952-13, autos caratulados "Nievas Mauricio y Van Moughegy Jordan Enrique s/ Resistencia a la Autoridad", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a los jóvenes: (1).- VAN MOUGHEGY, JORDAN ENRIQUE, con DNI N° 38.692.700 y persona mayor responsable con último domicilio conocido en la calle Capiel N° 54 de la localidad de Dolores. (2).- NIEVAS MAURICIO, con DNI N° 39.279.344 y persona mayor responsable con último domicilio conocido en la calle Capiel N° 55 de Dolores. Asimismo solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 29 de abril de 2013. Autos y Vistos: Los

de la presente Carpeta Causa N° 2561-13, autos caratulados: "Nievas Mauricio y Van Moughegy Jordan Enrique s/ Resistencia a la Autoridad" y Considerando: I).- Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total y la derivación de los jóvenes encausados al Servicio local de Promoción y Protección de Derechos que corresponda sustentado ello en los términos del Art. 323. inc. 5° del C.P.P., en el Art. 1 de la Ley 22.278 y 63 de la Ley 13.634. II).- Que se encuentra acreditada la competencia de este Juzgado con la documental obrante en autos, a fs. 11 copia simple del DNI del menor Nievas Mauricio, desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 27 de septiembre de 1996 y a fs. 10 copia de DNI de Van Moughegy Jordan Enrique, desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 9 de junio de 1995, siendo menor de 18 años a la fecha de comisión del hecho. III).- Que se encuentra acreditado que: "en la ciudad de Dolores, el día 10 de febrero de 2012, siendo aproximadamente las 3:12 hs., en circunstancias a que personal policial de Comisaría de Dolores se encontraba llevando a cabo un procedimiento en Calle Belgrano entre Lara y Cramer de la localidad de Dolores, dos sujetos de sexo masculino menores de edad mediante forcejeo y agresiones verbales al personal, para exigirle la omisión de un acto propio de sus funciones (Art. 237 del C.P.). IV).- Que el hecho precedentemente mentado se califica como Atentado a la Autoridad, delito previsto y penado en el Art. 237 del C.P. y Que en virtud del mismo los jóvenes son no punibles a los fines de la norma de fondo, pues no se prevé para ese tipo de delito una sanción superior a la pena de dos años de prisión, necesarias para el reproche penal del menor encartado. V).- Que el hecho se sustenta en los antecedentes obrantes en la I.P.P. y en los siguientes elementos de cargo surge: acta de procedimientos de fs. 1, acreditación de minoridad de fs. 10/11 y demás constancias obrantes en autos. VI).- De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (Art. 323 inc. 2° del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar a los jóvenes Van Moughegy Jordan Enrique y Nievas Mauricio, su accionar, ello por cuanto no alcanzó el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad, contando con 17 y 16 años respectivamente a la fecha de comisión del ilícito encontrándose comprendido en los términos del Art. 1° de la Ley 22.278 que dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b).- Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial, cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo Decreto Reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la Ley Penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han

cumplido los 16 años. c).- En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1° de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el Juez dispondrá definitivamente el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63, 2° párrafo de la Ley 13.634). Consecuentemente y conforme los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y concordantes de la Ley 13.298; Arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y cc., del Decreto Reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7 de la Ley 13.634; Arts. 323, 324 y cc. del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley 22.278; Art. 37 inc. B, 40 inc. 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Art. 323, 326 y cc. del CPP es que, Resuelvo: (1°).- Sobreseer definitivamente por hecho al menor Van Moughegy Jordan Enrique, nacido el día 9 de junio de 1995, hijo de Romina Pascua, con domicilio en la calle Capiel N° 54 de Dolores. (2°).- Sobreseer definitivamente por hecho y edad al menor Nievas Mauricio, nacido el día 12 de julio de 1996, con DNI N° 39.279.344, hijo de Arriola Débora, con domicilio en la calle Capiel 55 de Dolores, orden al delito de Atentado a la Autoridad, delito previsto y penado en el Art. 237 del CP, conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP. (3°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (4°).- Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal Dolores a fin de que arbitre los medios tendientes a derivar al organismo que por localidad corresponda, ello a fin de realizar seguimiento de los menores encausados y su flía., de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de Ley 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la existencia de una vulneración de derechos. Notifíquese al Defensor Oficial del Joven y Señor Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. Líbrese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable y al zonal. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese". Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Luciana Pérez Zamora, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.276 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 768-10, autos caratulados: "Mignogna, Federico Ezequiel, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a fin de dar por notificado a FEDERICO EZEQUIEL MIGNONA y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera en la localidad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Resolución N° 2078-11 - Causa N° 00768-10/IPP N° 03-00-00119-10. "Dolores. 23 de agosto de 2011. Autos y Vistos: Atento al oficio recibido y agregado a la causa con fecha 4 de julio de 2011, remitido por el Programa de Libertad Asistida de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y Considerando: Que según surge de la audiencia celebrada con fecha 26 de julio de 2010 (fs. 27/28), se resolvió suspender el presente proceso a prueba que se le sigue al Joven Mignogna, Federico Ezequiel por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y penado por el Art. 14 de la Ley 23.737, por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones las que surgen de la audiencia ut-supra mencionada. Que se verifica el cumplimiento de las obligaciones impuestas, tal como surge de los informes remitidos por el Programa de Libertad Asistida, de donde surge que el encartado ha cumplido con las tareas comunitarias impuestas oportunamente, acreditándose un total de 112 hs., tal como

surge de la planilla original del informe final agregada a fs. 76, en el informe agregado a fs. 52 se pone en conocimiento de este Juzgado que el Joven ha cumplido con la realización de la donación económica por la suma de pesos cincuenta, a la parroquia Santa Ana de Villa del Parque, tal como se resolvió en el punto 3 de la audiencia antes mencionada, asimismo mantiene el domicilio de calle Melinque 5581 Dpto. 1, de Villa Devoto, donde vive junto a su madre y dos hermanos, estudia en la Secundaria "Rumania", realiza prácticas deportivas de Fútbol tres veces por semana y trabaja en el reparto de cartuchos de tinta para impresión, realizando este trabajo en su motocicleta que compró con sus ahorros, poniendo en resalto que cuenta con el carnet que lo habilita a conducir motocicletas y el casco reglamentario. Queda evidenciado un cambio positivo en Federico, demostrando que ha cumplido con la responsabilidad asumida en el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Suspensión de Juicio a Prueba otorgada. En consecuencia, habida cuenta concurrir los extremos previstos por el Art. 76 bis y ter. del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el Joven imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: 1).- Declarar extinguida la acción penal en la presente carpeta de causa e I.P.P. N° 00-000119-10, que se sigue al Joven Mignogna, Federico Ezequiel con DNI N° 36.808.032, en orden al delito de Infracción a la Ley 23.737 previsto y penado por el Art. 14 de la Ley 23.737 del Código Penal. Notifíquese al señor Agente Fiscal y Defensor. Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona responsable acompañando copia de la presente. Librese oficio al programa de libertad asistida de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informándole la presente y el cese de su intervención. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Notifíquese la presente al Registro del Niño". Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente "Dolores, 26 de abril de 2013. En atención al tiempo transcurrido y no habiendo constancia en la presente Carpeta de Causa N° 768-10, de la notificación al Joven Mignogna de los oficios librados con fecha 19 de agosto de 2011, ofíciase al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la Resolución N° 2078-11 de fecha 23 de agosto de 2011, a fin de notificar al menor Mignogna Federico Ezequiel, con DNI 36.808.032 persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P. P.) por el término de 5 días". Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Agustina M. Franco, Abogada - Secretaria.

C.C. 4.275 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 2438-13, autos caratulados: "Insaurralde Lucas e Insaurralde Nahuel Adrián s/ Abuso Sexual", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a fin de dar por notificado a LUCAS INSAURRALDE, NAHUEL ADRIÁN INSAURRALDE y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle 8 entre 59 y 60, de la localidad de Mar Del Tuyú, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Resolución N°: 42-13 Causa N° 2438-13 I.P.P. N° 03-00-003356-10 - Dolores, 21 de enero de 2013. Autos y Vistos: Los de la presente causa N° 2438-13 IPP N° 03-00-003356-10 seguida a "Insaurralde Lucas, Insaurralde Nahuel Adrián s/ Abuso Sexual" y Considerando: I).- Que se encuentra agregado en la I.P.P. a fs. 12 copia simple del DNI de Lucas Insaurralde, desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 3 de febrero de 2002, y a fs. 13 copia simple del certificado de nacimiento de Nahuel Adrián Insaurralde, desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 31 de agosto de 1996, siendo los jóvenes menores de 18 años al momento del hecho. Quedando así acreditada la competencia de este Juzgado. II).- Que de los antecedentes obrantes en la I.P.P. que se ha tenido a la vista surge que: "Sin poder determinarse fecha exacta pero con anterioridad al 4 de marzo de 2010, al menos dos sujetos de sexo masculino, menores de edad, abusaron sexualmente de las víctimas

Santiago y Franco Gamarra, en la localidad de Mar del Tuyú". El hecho anteriormente descripto es calificado como Abuso Sexual, delito este previsto y penado en el Art. 119 del C.P. Sustentan el hecho precedentemente descripto los siguientes elementos de cargo: denuncia de fs. 1 y vta., certificado médico de fs. 5/6, acreditación de minoridad de fs. 12/14, acta de inspección ocular de fs. 15, croquis ilustrativo de fs. 16, declaración testimonial de fs. 17 y vta., declaración testimonial de fs. 36 y vta. 37 y vta., 38 y vta., informe elevado por el Servicio Local de la Costa de fs. 58/63 y demás constancias obrantes en la investigación. Que efectivamente el hecho existió (Art. 323 inc. 3° del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar a los menores Lucas Insaurralde, Nahuel Adrián Insaurralde, por cuanto no alcanzaron el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad. III).- a) Que el Art. 1° de la Ley 22.278, dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falta de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b).- Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial, cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo Decreto Reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la Ley Penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c).- En ese contexto, una interpretación progresiva del art. 1° de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2° párrafo de la Ley 13.634). Corresponde al Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal. Por ello, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y concordantes de la Ley 13.298; Arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y concds. del Decreto Reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7, y 63 de la Ley 13.634; Arts. 321 y 326 del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc. 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06. Resuelvo: 1°).- Declarar al menor Lucas Insaurralde, DNI 43.743.277, nacido el día 3 de febrero de 2002 en Avellaneda, hijo de Sandra Díaz y de Luis Oscar Insaurralde, con domicilio en

calle 8 entre 59 y 60, de la localidad de Mar Del Tuyú, no punible por edad, sobreyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Abuso Sexual en la presente causa N° 2438-13, IPP N° 03-00-003356-10, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°).- Declarar al menor Insaurralde, Nahuel Adrián, DNI 37.256.809, nacido el día 3 de agosto de 1996, en Avellaneda, hijo de Sandra Díaz y de Luis Oscar Insaurralde, con domicilio en calle 8 entre 59 y 60, de la localidad de Mar del Tuyú, no punible por edad, sobreyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Abuso Sexual en la presente causa N° 2438-13, IPP- N° 03-00-003356-10, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 3°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 4°).- Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y habiendo dado intervención al Servicio Local oportunamente la Fiscalía interviniente, corresponde cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. 5°).- Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 6°) Librese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 7°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos". Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente "Dolores, 26 de abril de 2013. Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 2438-13, provenientes de Comisaría de Mar del Tuyú y en atención a lo allí expresado, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 42-13 de fecha 21 de enero de 2013 a fin de notificar al menor Lucas Insaurralde identificado con DNI N° 43.743.277 y Nahuel Adrián Insaurralde con DNI 37.256.809 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días". Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Agustina M. Franco, Abogada - Secretaria.

C.C. 4.274 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - Resolución N° 168-13 Dolores, 05 de Abril del 2013. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: 1°) Declarar al menor PATRICIO RAÚL SURGEN nacido el día 28 de junio de 1997, argentino, con DNI N° 40374654, hijo de Silvana Carina Camalli, con domicilio en calle 23 entre las calles 10 y 12 de la localidad de Pila, no punible por hecho y por edad, sobreyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Atentado contra la Autoridad y Resistencia a la Autoridad en la presente causa N° 02565-13, Caratulada "Surgen, Patricio Raúl S/Atentado contra la Autoridad y Resistencia a la Autoridad", en Pila, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo el caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5°) Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. "Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven N° 1. Departamento Judicial Dolores.

C.C. 4.272 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - Los de la presente Carpeta Causa N° 1727-11, autos caratulados "Figuroa Ricardo Daniel s/ Hurto", y Considerando: 1) Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total y la derivación del joven encusado - quien se halla con averiguación de paradero inserta en fecha 1 de noviembre de 2012 bajo el resolutorio N° 0792-12 al

Servicio local de Promoción y Protección de Derechos que corresponda sustentado ello en los términos del Art. 323. inc. 5° del C.P.P., en el Art. 1 de la Ley 22.278 y 63 de la Ley 13.634. II) Que se encuentra acreditada la competencia de este Juzgado con la documental obrante en autos: a fs. 28 copia simple del certificado de nacimiento del menor FIGUEROA RICARDO DANIEL desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 9 de mayo de 1991 siendo menor de 18 años al momento del hecho. III) Que se encuentra acreditado que: En la ciudad de Mar del Tuyú, el día 17 de abril de 2009, al menos un joven de sexo masculino menor de edad, sin ejercer violencia se apodero ilegítimamente de mercadería que se encontraba en el lugar, dándose a la fuga con la res furtiva en su poder. IV) Que el hecho precedentemente mentado se califica como Hurto Simple delito previsto y penado en los Arts. 162 del CP y Que en virtud del mismo al joven es no punible a los fines de la norma de fondo, pues no se prevé para ese tipo de delito una sanción superior a la pena de dos años de prisión, necesarias para el reproche penal del menor encartado. V) Que el hecho se sustenta en los antecedentes obrantes en la I.P.P. y en los siguientes elementos de cargo surge: informe de la AFIS de fs. 01/02/ vta. y 23/24, acta de levantamiento de rastros de fs. 10/12, placas fotográficas de fs. 13, denuncia de fs. 19, acta de inspección ocular de fs. 20/vta, croquis ilustrativo de fs. 21, acreditación de minoridad de fs. 28/vta y demás constancias obrantes en autos. VI) De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (Art. 323 inc. 2° del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar al joven Figueroa Ricardo Daniel su accionar, ello por cuanto no alcanzó el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad, contando con 17 años a la fecha de comisión del ilícito encontrándose comprendido en los términos del art. 1° de la Ley 22.278 que dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable", Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b) Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del art. 1° de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2° párrafo de la Ley 13.634). Consecuentemente y conforme

los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298; Arts 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y CC del Decreto reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7 de la Ley 13.634; Arts. 323, 324 y ccdds. del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc., 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Art. 323, 326 y concds. del CPP es que, Resuelvo: (1°) Sobreseer definitivamente por hecho al menor Figueroa Ricardo Daniel, de nacionalidad argentino, con DNI N° 36.274.817, nacido el día 9 de mayo de 1991 en La Matanza, con último domicilio conocido en Calle 88 numero 1215 de Mar del Tuyú de la Costa. Orden al delito de Hurto Simple delito previsto y penado en los Art. 162 del CP conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP. Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (2°) Dejar sin efecto la inserción de paradero del nombrado imputado. (3°) Ordénese la notificación de la presente resolución por edictos debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial. Por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. Librese Oficio por ante el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires dirección comunicando lo resuelto. Dese de baja en el libro respectivo. Notifíquese al Defensor Oficial del Joven y señor agente fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. Librese oficio a efectos de notificar por edictos. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías. Dolores, 19 de abril de 2013.

C.C. 4.271 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa N° 1392/09 caratulada "Vargajara, Mariano Ezequiel s/Incidente de Ejecución de Suspensión del Juicio a prueba resuelta en causa N° 1.354/093.459 del Juzgado en lo Correccional N° 3, carpeta de causa N° 654 del Juzgado de Garantías N° 4 en I.P.P. N° 09-02-003795-09 de la U.F.I. N° 8 del Departamento Judicial de Mercedes, todos registros del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado MARIANO EZEQUIEL VARGAS JARA la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 16 de diciembre de 2011. Autos y Vistos: Considero: ... conforme lo dispuesto por el art. 76 ter, párrafo cuarto del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Mariano Ezequiel Vargas Jara, procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de atentado a la autoridad (Arts. 76 ter., 1° párrafo, 1ra. parte, y 239 del Código Penal y 239 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini Juez de Ejecución". Secretaría, 29 de abril de 2012. Darío Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.268 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a SILVA MARIO JAVIER para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 355/13-4362 seguida al nombrado por el delito de Lesiones Leves, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 24 de abril de 2013. Autos y Vistos: Atento lo informado por la autoridad policial a fs. 22 y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Mario Javier Silva bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 24 de abril de 2013. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 4.267 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a NICOLÁS JAVIER FOGONZA para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar al derecho con respecto a la causa N° 911/12-4171 seguida al nombrado por los delitos de Desobediencia y Amenazas (2 hechos) en concurso real conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 24 de abril de 2013. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la Actuaría y de lo que surge del informe obrante a fs. 131, siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Nicolás Javier Fogonza bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 24 de abril de 2013. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 4.266 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento, Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a SIMONI, CRISTIAN DANIEL, sin apodos, DNI. 21.175.806, de 43 años de edad, argentino, casado, desocupado, nacido el día 29 de diciembre de 1969 en Capital Federal, hijo de Elmo Víctor y de Eloisa Haydée Casanova, con último domicilio en Barrio Fonavi, escalera 13 PB Dto. B de la Localidad y Partido de General Rodríguez (b); para notificarlo de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, abril de 2013. Autos y Vistos: Los de la presente causa N° 365/11-1122 seguida a "Simoni Cristian Daniel s/ Amenazas simples y lesiones leves calificadas en concurso real", y el estado procesal en que se encuentra. Y Considerando: Que en principio el Instituto de la Prescripción es de orden público y se produce de pleno derecho, por el transcurso del plazo pertinente, de tal suerte que debe ser declarada de oficio por cualquier Tribunal, en cualquier estado de la causa y en forma previa a cualquier decisión sobre el fondo. Así lo ha sostenido reiteradamente nuestra Corte Suprema. En esta línea de interpretación, a fs. 35 se requirieron los antecedentes penales del encartado. Agregados los informes correspondientes, no surgen antecedentes condenatorios ni las causales previstas en el Art. 67 4° párrafo del C.P. Que así las cosas, con fecha 30 de marzo de 2011 (conforme surge de fs. 12) se citó a las partes a Juicio, siendo éste el último acto que interrumpió la prescripción. Por otra parte los hechos que aquí se investigan se elevaron como los había calificado la Sra. Agente Fiscal, como Amenazas Simples y Lesiones Leves calificadas en concurso real previsto y reprimido por los Arts. 89 en función del Art. 92 y 149 bis primera parte del C.P., cuya escala penal establece un máximo de pena de dos años, por lo que corresponde aplicar el Art. 62 inc. 2 del C.P. Que habida cuenta conforme surge de análisis armónico de las disposiciones de los Arts. 62 inc. 2° y 67 párrafo 4to. inc. d del Código Penal, puedo afirmar que desde el acto procesal -citación a juicio- con entidad suficiente para interrumpir el curso de la prescripción, transcurrió con exceso el plazo al que alude en su inc. 2 el Art. 62 del Código de Fondo. Por todo ello, Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal en la presente causa y sobreseer al encartado Cristian Daniel Simoni, (Art. 323 inc. 1ro. del CPP) en orden a los delitos de Amenazas Simples y Lesiones Leves calificadas en Concurso Real, previstos y reprimidos por los Arts. 89 en función del Art. 92 y 149 bis primera parte del C.P. Notifíquese, regístrese y firme y consentida, librense los oficios de ley y, en su oportunidad, archívese. Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Marina Rosales. Auxiliar Letrada. .

C.C. 4.265 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliano, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a HUGO ALEJANDRO ACOSTA, con último domicilio en Luis Vernet 1242 de la localidad de Grand Bourg, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de

Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2554, que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 29 de abril de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 1329/1330, y desconociéndose el actual domicilio del encartado Hugo Alejandro Acosta, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoreo Soler, Secretario". Secretaría, 29 de abril de 2013.

C.C. 4.337 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a ALAN ROMÁN BAZÁN, con último domicilio en San Lorenzo 4400, de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3701 que se le sigue por tenencia ilegal arma de guerra y tenencia ilegal de arma uso civil, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Como recaudo legal se transcribe lo resuelto en la presente: San Isidro, 26 de abril de 2013. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1. No hacer lugar, por el momento, a la solicitud de captura respecto de Alan Román Bazán, cursada por el Sr. Agente Fiscal Dr. Márquez, en virtud a los fundamentos expuestos en el presente considerando, la que se tendrá presente para revisar oportunamente. Arts. 144; 148 del C.P.P.; Arts. 28, 18, 33, 75 inc. 22 C.N., XXV DADDH; 9 DUDH, 7 CADH y 9 PIDCP; 57, 10, 15 y 21 Constitución de la provincia de Buenos Aires y ccdtes.II. Cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P.. III. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, declárase rebelde a Alan Román Bazán y decretase su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). A tal fin líbrese oficio a Jefatura de Policía de esta Provincia. IV. Suspéndase el trámite de la presente causa, haciéndose saber a la O.G.A. Marta I. de la Arena, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 19 de marzo de 2013. Jessica L. Tecza, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.336 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. De La Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a GÓMEZ, HERNÁN CRUZ, argentino, D.N.I. N° 38.466.233, nacido el 13 de junto de 1993 en Pilar; hijo de Ernesto Horacio y de Roxana Beatriz Terruzzi; con último domicilio en calle Perú N° 1200 e/ La Ferrere y Martín Coronado de la localidad de Pilar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3785 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 30 de abril de 2013. 1. Visto el informe policial obrante a fs. 99/102 e informe actuarial de fs. 107, lo manifestado por las partes a fs. 108 y 114 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Hernán Cruz Gómez, cítese lo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P. 2. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, declárase rebelde a Hernán Cruz Gómez y decretase su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). A tal fin líbrese oficio a Jefatura de Policía de esta Provincia. 3. Suspéndase el trámite de la presente causa, haciéndose saber a la O.G.A. Notifíquese. Fdo. Marta I. De La Arena,

Juez. Ante mí: Jessica Tecza, Auxiliar Letrada". Secretaría, 30 de abril de 2013.

C.C. 4.335 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 5 de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340 Piso 11 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en el marco de la causa N° 2401/1759, del registro interno de este Tribunal, caratulada: "Daniel Edgardo Maujo s/ Robo Agrav. por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse de, ningún modo por acreditada en grado de tentativa", cita y emplaza al imputado MAUJO BLANCO, DANIEL EDGARDO, DANIEL EDGARDO MAUJO, argentino, D.N.I. N° 26.734.623, nacido el 12 de Julio de 1978 en Capital Federal, instruido, changarín, último domicilio en calle Catamarca y Bolivia, del Barrio Monterrey, de la localidad de Derqui, hijo de Roberto Martín y de Elisa Blanco, con prontuario de la Policía N° 968.807 de la sección A.P. ; a comparecer dentro del quinto día de la última Publicación bajo apercibimiento de ordenarse su comparendo. Publíquese por cinco días. El auto que ordena la presente citación reza en su parte pertinente lo siguiente: "San Isidro, 24 de abril de 2013...En atención al estado de autos, en cuenta de lo solicitado en el escrito que luce a fs. 214, en lo que hace a Daniel Edgardo Maujo Blanco, desconociéndose su actual domicilio, cíteselo por edicto en los términos del Art. 129 del C.P.P., publicando los mismos por el término de cinco días en el Boletín Oficial provincial para que comparezcan dentro del quinto día de la última publicación bajo apercibimiento de ordenarse su comparendo." Firmado: Dr. Ariel Introzzi Truglia (presidente). Ante mí: Dra. Esther Alejandra Brutto (Auxiliar Letrado)". Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público despacho en la ciudad de San Isidro, a los veinticuatro días del mes de abril de 2013. Esther A. Brutto, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.334 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 5 de San Isidro, sito en la, calle Ituzaingó 340 Piso 11 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en el marco de la causa N° 1216/1369 registro interno de este Tribunal, (Instrucción Penal Preparatoria N° 233 de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 de Boulogne, Juzgado de Garantías N° 3 Departamental carpeta-legajo N° 8045), caratulada: "Ledesma, Orlando César s/ Lesiones Graves", cita y emplaza al imputado ORLANDO CÉSAR LEDESMA, sin apodos ni sobrenombre conocidos, de estado civil casado, de profesión u ocupación electrónico, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de marzo de 1950 en la provincia de Chaco, hijo de Francisco y de Argentina Francisca Lobos, con domicilio actual en la calle Piedra Buena y Wilde N° 104 de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, con D.N.I. N° 8.185.623, con Prontuario de la Policía de esta Provincia N° 1.143.401 Sección AP; a comparecer dentro del quinto día de la última publicación bajo apercibimiento de ordenarse su comparendo. Publíquese por cinco días. El auto que ordena la presente citación reza en su parte pertinente lo siguiente: "San Isidro" 4 de abril de 2013...En atención al estado de autos, en cuenta de lo solicitado en el escrito que luce a fs. 170, en lo que hace a Orlando César Ledesma, desconociéndose su actual domicilio, cíteselo por edicto en los términos del Art. 129 del C.P.P., publicando los mismos por el término de cinco días en el Boletín Oficial provincial para que comparezcan dentro del quinto día de la última publicación bajo apercibimiento de ordenarse su comparendo." Firmado: Dr. Ariel Introzzi Truglia (presidente). Ante, mí: Dra. Esther Alejandra Brutto (Auxiliar Letrado)". Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público despacho en la ciudad de San Isidro, a los cuatro días del mes de abril de 2013. Ariela A. Introzzi Truglia, Presidente.

C.C. 4.333 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 5 de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340 Piso 11 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en el marco de la causa N° 1726 del registro interno de este Tribunal, caratulada "Gauna, Ricardo; Acosta, Juan Pablo; Maidana, Miguel Ángel s/ Robo", cita y emplaza al imputado ACOSTA,

JUAN PABLO; con D.N.I. N° 4.572.058, nacido el día 26 de junio de 1940, en Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, hijo de Pedro y de María Luisa Bernárdez, con estudios primarios completos con prontuario de la policía de la Pcia. de Buenos Aires N° 71.077 de la sección AP; con últimos domicilios denunciados en autos es en Bertolet N° 2229 de la Localidad de Ituzaingó o en 11 (o Uriburu) N° 3662 de Villa Concepción o en Uriburu N° 3662 de Villa Concepción, ambas de la localidad de José León Suárez; o en posadas N° 406 esquinas Las Heras, Villa Morra, de Villa Rosa Pilar; a comparecer dentro del quinto día de la última publicación bajo apercibimiento de ordenarse, su comparendo. Publíquese por cinco días. El auto que ordena la presente citación reza en su parte pertinente lo siguiente: "San Isidro, 7 de marzo de 2013... En atención al estado de autos, en cuenta de lo solicitado en el escrito que luce a fs. 791, en lo que hace a Juan Pablo Acosta desconociéndose su actual domicilio, cíteselo por edicto en los términos del Art. 129 del C.P.P., publicando los mismos por el término de cinco días en el Boletín Oficial provincial para que comparezcan dentro del quinto día de la última publicación bajo apercibimiento de ordenarse su comparendo." Firmado: Dr. Ariel Introzzi Truglia (presidente). Ante mí: Dra. Esther Alejandra Brutto (Auxiliar Letrado)". Dado, firmado y sellado en Sala de mi público despacho en la ciudad de San Isidro, a los siete días del mes de marzo de 2013. Esther A. Brutto, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.332 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo criminal N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza por el término de cinco días, a VÍCTOR HUGO AGÜERO FIGUEREDO, a estará derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2737/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agrav. Uso de arma Pob.y Banda; Ten. Arma; Encubrim. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 29 de abril de 2013. En atención a lo que surge de los informes de fojas 2698 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Víctor Hugo Agüero Figueredo, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo: Marta E. Carranza, Juez.". Secretaría, 29 de abril de 2013. Marianela Mazzola, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.331/ may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El titular del Juzgado de garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a ISABELINO ATILIO CHAPARRO en la causa N° 07-00-689173-06 (UFlyJ N° 9) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 17 de enero de 2013. Autos y Vistos.. Considerando... Resuelvo: (Declarar extinguida por prescripción la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Isabelino Atilio Chaparro, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de defraudaciones, por el cual fuere formalmente imputado)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Elizabeth Caravajal Aux. Letrada". Javier L. Maffucci Moore, Juez.

C.C. 4.329 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a ROBERTO AMÉRICO REIMONDEZ en la causa N° 07-00-689173-06 (UFlyJ N° 9) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 17 de enero de 2013. Autos y Vistos.. Considerando... Resuelvo: (Declarar extinguida por prescripción la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Roberto Américo Reimondez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de defraudaciones, por, el cual fuere formalmente imputado)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Elizabeth Caravajal Aux. Letrada".

C.C. 4.330 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Esteban Pablo Baccini, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a BOGADO PORTILLO, HUGO ARIEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 39078-12, seguida al nombrado en orden al delito de resistencia a la autoridad c/r lesiones leves, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 26 de abril de 2013, Analía Estanga-Auxiliar Letrada.

C.C. 4.328 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Esteban Pablo Baccini, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a BENÍTEZ GUILLETE, MARIO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 49236-12, seguida al nombrado en orden al delito de hurto simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 29 de abril de 2013, Analía Estanga-Auxiliar Letrada.

C.C. 4.327 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en Causa N° 120/3593 (IPP N° 03-02-000108-11) seguida a OSCAR ROBERTO SANDES POZZUTO por Robo Agravado por Efracción en grado de tentativa en Santa Teresita; a fin de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "En la Ciudad de Dolores, a los cuatro días del mes de abril de dos mil trece,... Cuestiones... Por Ello, El Tribunal Integrado en forma Unipersonal Resuelve: Declarar la prescripción de la pena de dos años de prisión que le fuera impuesta a Oscar Roberto Sandes Pozzuto mediante sentencia dictada el 16 de mayo de 2011 por el delito de Robo Agravado por Efracción en grado de tentativa (Art. 42, 65 inc. 3°, 66 y 167 inc. 3° del CP y 210 y ccs. del CP.P.). Levántese la captura dispuesta a fs. 133 del Incidente de Medida Morigeradora de la Coerción. A tales fines librese el oficio de rigor. Regístrese. Notifíquese. Firme y consentido, practíquense las comunicaciones de Ley. Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos. Federico Ezequiel Salinas. Auxiliar Letrado. Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 22 de abril de 2013". Atento el estado de autos, y a fin de notificar al Sr. Oscar Roberto Sandes Pozzuto la resolución dictada a fs. 205/206 procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del CP.P.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, Juez". Marisol Moreno, Secretaria.

C.C. 4.365 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En la Causa n° 17.363, (I.P.P. N° 03-02-001021-09) seguida a LILIANA MARÍA SAMBUSINI por el delito de Usurpación de Inmueble, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo último domicilio conocido era Pasaje Delambre N° 4489 de Floresta C.A.B.A., la resolución que dictara este Juzgado con fecha 20 de diciembre de 2012, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Liliana María Sambusini ... y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Usurpación (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 181 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.)... Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, abril de 2013. Atento lo que surge de la notificación de Liliana María Sambusini (fs. 37) en la que se informa que la misma no pudo ser notificada del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As.,

conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N°1".

C.C. 4.364 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En Incidente N°13.222 I.P.P. N° 03-02-2658-12, seguida contra LUNA MAXIMILIANO ANTONIO; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, interinamente a cargo de la Dra. Fernanda Hachmann, Secretaría Única a mi cargo, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 30 de julio de 2012. Autos y Vistos:...Por ello, Resuelvo: 1) Conceder la eximición de Prisión en favor de Leandro Andrés Luna, Maximiliano Antonio Luna y Brian César Isaías, por el delito de Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo por el momento no ha sido acreditada, previsto y reprimido por el Art. 166 inc. 2 tercer párrafo del Código Penal, bajo caución juratoria, quien deberá concurrir ante los estrados de estos Juzgado dentro del término de cinco días de notificado el presente auto a formalizar el acta respectiva, bajo apercibimiento de revocársele el beneficio concedido (Art. 177, 179, 180, 186, 190 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). ...Firmado Gastón E. Giles. Juez en lo Criminal y Correccional de Garantías N° 3 Deptal.". Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, abril de 2013. Autos y Vistos:... Resuelvo:... II- Atento la imposibilidad de notificar a Luna Maximiliano la resolución por la cual se le concede la Eximición de prisión, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Firmado. Fernanda Hachmann, Juez Subrogante".

C.C. 4.363 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En Causa N° 11.594 I.P.P. N° 1159-10, seguida contra ROLLER MAXIMILIANO ANDRÉS; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, interinamente a cargo de la Dra. Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 27 de febrero de 2013. Autos y Vistos:... Por Ello: Argumentos expuestos, Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Maximiliano Andrés Roller en orden al delito de Encubrimiento, en atención a lo dispuesto en el Art. 59 inc. 3° del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P., por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha en esta Causa N° 11.594 / I.P.P. N° 03-02-1159-10. Firmado Gastón E. Giles, Juez en lo Criminal y Correccional de Garantías N° 3 Deptal.". Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, abril de 2013. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 77/78 de la presente Carpeta de Causa, donde se informa el encausado se ha ausentado de su domicilio, y lo resuelto por el Titular del Juzgado a fs. 65/66., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Proveo por licencia del Titular. Fdo. Dra. Fernanda Hachmann, Juez Subrogante".

C.C. 4.362 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes, Dra. María Elena Baquedano actualmente cumpliendo funciones en el Tribunal Criminal N° Uno, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en la causa original N° 258/11 orden interno 2484 caratulada "GUIMARAENZ JUAN PABLO s/ Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego (Art. 166 inc. 2do. último párrafo del C. Penal)", a los efectos de hacerle saber que se ha dictado en la presente causa la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 25 de abril de 2013. Autos y Vistos: Visto el estado de autos, habiendo quedado firme la sentencia condenatoria recaída en el expediente de marras, practíquese por Secretaría el cómputo de pena respecto del imputado

Juan Pablo Guimaraenz (Art. 533 inc. 2° del ritual). Notifíquese a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, al R.U.A.P. y Registro Nacional de Reincidencia (fdo. Dra. María Elena Baquedano, Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes, actualmeate cumpliendo funciones en el Tribunal Criminal N° Uno). Cómputo legal de pena Sr. Presidente del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental. Cumpló en informar a V.S. que, en la causa original N° 258/11 (Orden interno 2484), con fecha 21 de diciembre de 2011, se condenó a Juan Pablo Guimaraenz (fs. 270) a la pena de 11 (once) años de prisión con más las accesorias legales y costas, en orden al delito de Robo Calificado por el Uso de Arma de Fuego (Art. 166.2°, 2° párr. C.P.). No se lo declaró reincidente. La resolución fue recurrida. Con fecha 14 de febrero de 2013, la Sala III del Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa 52.448 resolvió casar la resolución antecedente y fijar la pena en 6 (seis) años y 8 (ocho) meses de prisión con más las accesorias legales y costas en orden al delito por el que venía juzgado a la instancia (fs. 60/65). La resolución ha restado firme conforme las notificaciones obrantes a fs. 67 y 70 de la causa 52.448. Con fecha 29 de abril de 2010 se produjo la aprehensión del causante (fs. 9/10), con fecha 24 de marzo de 2011 se ordenó la libertad del causante (fs. 175/180). Estuvo privado de la libertad un total de 10 meses y 24 días. El 21 de diciembre de 2011 se ordenó la detención del causante la que se efectivizó el día 18 de marzo del año 2012 (fs. 305), manteniéndose en tal estado hasta el día de la fecha. Consecuentemente, la pena vencerá el día 25 de diciembre de 2017. Secretaria, Bahía Blanca, 25 de abril de 2013 (fdo. Dr. José Ignacio Pazos Crocitto, Secretario). Liquidación de costas y gastos en concepto de costas el nombrado deberá abonar en sellado provincial la suma de \$ 500 (quinientos). Secretaria, Bahía Blanca, 25 de abril de 2013. (Pdo. Dr. José Ignacio Pazos Crocitto, Secretario) Bahía Blanca, 25 de abril de 2013. Apruébase el cómputo de pena practicado por el Actuario y téngase-la como parte integrante de la sentencia condenatoria impuesta al penado Juan Pablo Guitnalanz. Asimismo notifíquese del estado de las presentes actuaciones e intémeselo al pago correspondiente a las costas para que haga efectiva la misma dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 520 del ritual, a cuyo fin librese oficio. Notifíquese al Juez Electoral y al Boletín Oficial. Cúmplase (fdo. Dra. María Elena Baquedano, Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes, actualmente cumpliendo funciones en el Tribunal Criminal N° Uno)". Asimismo hago saber a ud. que los datos personales del imputado son Juan Paulo Guimaraenz: nacionalidad: argentina; edad: 27 años; fecha y lugar de nacimiento: 16 de marzo de 1984, Bahía Blanca; documento de identidad: DNI 30.823.401; estado civil: soltero; apodo y/o sobrenombre: no poseer; profesión, ocupación u oficio: empleado; estudios: sabe leer y escribir; domicilio: Garibaldi N° 1264, Bahía Blanca; nombre de progenitores: Rubén Héctor y Amelia Rosa Mata. Diligenciado, vuelva lo actuado a la sede de este Tribunal, sito en calle Estomba N° 34, 3° Piso, de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.361 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. OSCAR SOSA, víctima de autos con último domicilio en calle Ceballos N° 6565 en Causa N° 9471 seguida a Barbacona Cristian Javier y Olmos Emiliano Javier por el delito de Robo Calificado Art. 166 la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 30 de abril de 2013. Autos y Vistos: I.- Atento las boletas de depósito obrantes a fs. 116 y a fs. 153 vta. y en atención a lo informado respecto de la víctima de autos, Sr. Oscar Sosa, a fs. 132, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado del presente munido de su D.N.I., a los efectos que se le extienda cheque por la suma de cuatrocientos pesos (\$ 400), haciéndole saber que en caso de no



presentarse en el plazo fijado se tendrá por no aceptada la reparación del daño ofrecida por parte del probado, quedándole expedita la acción civil correspondiente... Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.360 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Michelángelo Leandro Ezequiel s/ Lesiones Leves - Colón (Víctima: Burne Alejandro Oscar)", Expte. N°: 494/2010, notifica a LEANDRO EZEQUIEL MICHELÁNGELO, DNI 30.312.626, la resolución que dice: "Pergamino, 23 de abril de 2013. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Leandro Ezequiel Michelángelo, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrese oficio al Boletín Oficial de La Plata, el edicto que se acompaña por el término de cinco días (Art. 129 C.P.P.); debiendo remitirse a este juzgado uno de los ejemplares o constancia que se realizó la publicación para agregar al expediente. Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 4.359 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Depart. Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Khoussacknaraj Souvanhkhham s/ Lesiones Graves - Pergamino (Víctima: Maldonado Ezequiel)", Expte. N°: 595/2012, notifica a SOUVANHKKHAM KHOUSACKNARAJ, DNI 18.800.840, la resolución que dice: "Pergamino, 5 de noviembre de 2012. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Souvanhkhham Khoussacknaraj, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.).... Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza". Fdo. Dra. Marcela V. Fernández - Secretaria.

C.C. 4.358 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria. Aboud, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Rolón Jorge Emanuel s/ Hurto en Grado de Tentativa - Colón (Víctima: Carini Oscar Daniel)", Expte. N°: 03/2011, notifica a JORGE EMANUEL ROLÓN, DNI 38.924.854, la resolución que dice: "Pergamino, 23 de abril de 2013. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Jorge Emanuel Rolón, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.)... Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 4.357 / may. 10 v. may. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Paz, cita y emplaza a RAMÓN NICASIO OTERO, DNI 20.099.598, para que en el plazo de diez días comparezca a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "Saavedra, María Ester c/ Otero, Ramón Nicasio s/ Tenencia", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente (Arts. 145, 146, 147, 341 del CPCC). Ranchos, 27 de marzo de 2013. Antonio Ariel Scaserra, Secretario Letrado.

C.C. 4.346 / may. 10 v. may. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas

de Zamora a cargo del Dr. Pablo Alberto Pizzo, Secretaría Única a cargo del Dr. Cristian Alberto Wilhelm, sito en Larroque y 10 de Septiembre de 1861, Banfield, Provincia de Buenos Aires, comunica que en fecha 29 de abril de 2013 se dictó el decreto de quiebra de MADERERA IGUAZÚ S.R.L., con domicilio en Camino de Cintura 2552 de Luis Guillón, en el marco de las cuales habrá de intervenir como Sindicatura el Estudio Rizzo, Ivanovic, Tobal, con domicilio procesal en la calle Manuel Castro 535 de Lomas de Zamora (teléfono 4928-0263), ante quien se deberá presentar hasta el 28 de junio de 2013 las solicitudes de verificación y los títulos justificativos de los créditos insinuados, habiéndose fijado como fecha de presentación de los informes individual y general previstos en los Artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, el 26 de agosto de 2013 y el 7 de octubre de 2013 respectivamente. Hácese saber a los terceros que pudieran tener bienes o documentación de la fallida en su poder que conforme se dispusiera en el decreto mencionado deberán ponerlos a disposición de la Sindicatura en el plazo de cinco días. Asimismo hácese saber a terceros que deberán abstenerse de realizar pago alguno a la fallida, los cuales de efectivizarse serán ineficaces. Lomas de Zamora, 30 de abril de 2013. Emiliano de Armas, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.339 / may. 10 v. may. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, hace saber que en autos caratulados "Sucesión de ÁNGEL ROBERTO IRALDI s/Quiebra" - Expte. N° 62.801; "IRALDI, DANIEL ÁNGEL s/ Quiebra". Expte. N° 62.846, "IRALDI, FABIÁN ROBERTO s/ Quiebra" Expte. N° 62.800 y "COLOMBO, LUCÍA AÍDA s/ Quiebra" Expte. N° 62.799 se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previsto por el Art. 218 de la Ley 24.522 y se ha procedido a regular los honorarios en Primera Instancia de los profesionales que intervinieron en el proceso. San Isidro, 26 de abril de 2013. Sebastián Elguera, Secretario.

C.C. 4.340 / may. 10 v. may. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria Única, hace saber que con fecha 05-06-2012, en los autos caratulados "Patiniotis Homero Juan s/ Quiebra (pequeña)" Expte. N° 116075, se ha decretado la quiebra al Sr. HOMERO JUAN PATINIOTIS, DNI N° 17.254.948, CUIL 23-17254948-9, con domicilio real en calle Valencia N° 5243 de Mar del Plata y se ha dispuesto fijar hasta el 25/06/13 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. Fijar el día 22/08/13 para que el Síndico presente el Informe Individual y el 01/10/13 para la presentación del Informe General. Intimar al fallido y a los terceros para que pongan a disposición del Síndico los bienes de aquél. Prohibir hacer pagos al deudor, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. Síndico designado CPN Miguel Ángel Fernández Ordoñez con domicilio en calle Avda. Luro 3894- 1° "A" de Mar del Plata, de lunes a viernes horario de 18:00 a 20:00 te/fax 4104706/07. Mar del Plata, 23 de abril de 2013. Federico Font, Secretario.

C.C. 4.366 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 06, Secretaria Única Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que con fecha 27 de diciembre de 2012, se ha decretado la quiebra de TELECHEA, JUAN VÍCTOR, DNI 8.525.212, con domicilio en calle Los Andes N° 570 Torre 3, 3° piso Depto "K" de Mar del Plata. El Síndico designado es el C.P.N. Jorge Alfredo Diez, con domicilio legal en calle San Luis 2478 de Mar del Plata, quien atenderá en días hábiles judiciales en el horario de 9 a 13 y de 15 a 19. Acreedores posteriores a la presentación en concurso deberán solicitar verificación de sus créditos por vía incidental (Art. 88 último párrafo "a contrario", Art. 202 Ley 24.522). Se mantiene la Inhibición General de Bienes del fallido. Se intima a quienes tengan bienes del mismo para que los entreguen a la Sindicatura en el término de cinco días bajo apercibimiento. Se prohíbe hacer pagos al falli-

do, bajo pena de ser ineficaces. Se ordena se proceda a interceptar la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido y su entrega al Síndico. Se designa al Síndico como inventariador de los bienes del fallido, con su resultado se procederá a la venta de los bienes. Se prohíbe al fallido ausentarse del país sin autorización judicial en los términos del Art. 103 de la L.CyQ). Se solicita a los Sres. Jueces del Departamento la remisión de los juicios de contenido patrimonial iniciados contra el fallido, con excepción de aquéllos que resulten exceptuados conforme lo previsto por el Art. 7 de la Ley 26.086/06 (Art. 132 Ley 24.522 y modificación de Ley 26.086/06), a cuyo efecto líbrese los oficios de estilo. Se ordena la publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial y diario "La Capital" de esta ciudad sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522). Fdo. Alberto Vidal. Juez en lo Civil y Comercial. Mar del Plata, 25 de abril de 2013. Sandra K. Schiavo, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.367 / may. 10 v. may. 16

## 1. LA PLATA

L.P.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 de La Plata, Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por diez días a los demandados y a su vez herederos de las Sras. ÁNGELA Y DORA NACIMIENTO Y GORBARAN: SRES. CASIANO CARLOS, NACIMIENTO Y GORBARAN, OSVALDO FABIO, NACIMIENTO Y GORBARAN, y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho a los inmuebles de la Litis Ubicados en Avenida Presidente Perón entre Calle 9 de Julio y Calle Viejo Tranvía, de la localidad y Partido de San Vicente. Designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 75, Manzana 75c, Parcelas 16, 17 y 18, Partidas 8689, 8690 y 8691, inscripto el dominio en el Folio 21 de 1940 del Partido de San Vicente (100); para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "Darre, Alfredo Ángel c/ Casiano, Carlos y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para su representación. La Plata, marzo 16 de 2011. María Rosa Zucarini, Secretaria.

L.P. 19.112 / may. 3 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia, Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Doctora María Elisa Reghenzani, Secretaría Única, a mi cargo, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Sede Avellaneda, sito en la calle Iriarte N° 142 de la Ciudad y Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, hace saber que, en los autos "Guacci, Pedro Damián s/ Concurso Preventivo", por disposición del 22 de marzo de 2013, se decretó la Apertura del Concurso Preventivo del Señor PEDRO DAMIÁN GUACCI, Documento de Identidad Nacional N° 7.782.866, CUIT N° 20-07782866-5, con domicilio real en Florencio Varela N° 1128 de la Ciudad y Partido de Avellaneda. Se hace saber que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Marta Susana Vicentin, Condarco 961, de la Ciudad de Wilde, Partido de Avellaneda, hasta el día 30 de mayo de 2013, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 32 de la Ley 25.522. Fecha de presentación del Informe Individual del Síndico: 10 de julio de 2013, previstos por el artículo 35 de la Ley 24.522. Fecha de presentación del Informe General del Síndico: 06 de septiembre de 2013, previsto por el artículo 39 de la Ley 24.522. Fecha Audiencia Informativa, en los términos del artículo 43 de la Ley 24.522: 02 de febrero de 2014, a las 11 Horas. El Período de Exclusividad, previsto por el artículo 43 de la Ley 24.522, vence el: 09 de febrero de 2014. Firmado: Dra. María Elisa Reghenzani, Juez. María Alejandra Mazzoleni, Secretaria.

L.P. 19.425 / may. 8 v. may. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a GAETANO GALASSO o sus herederos y/o quien se

considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IV-B-137-09, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Galasso Gaetano s/ Apremio" Exp. 10780/2001, bajo apercibimiento de designarseles Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 21 de marzo de 2013. Dr. Juan Manuel López, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.564 / may. 10 v. may. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a los herederos de OSCAR CAYETANO LUQUES y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IX-E-04B-01, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Luques Oscar s/ Apremio" Exp. 6598/1999, bajo apercibimiento de designarseles Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 26 de marzo de 2013. Dr. Juan Manuel López, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.565 / may. 10 v. may. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a LUIS ALBERTO ELÍAS BOTTINI o sus herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IV-K-232-16, Pdo. de La costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Bottini, Luis Alberto Elías s/ Apremio" Exp. 15009/2001, bajo apercibimiento de designarseles Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 16 de abril de 2013. Juan Manuel López, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.566 / may. 10 v. may. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 del Depto. Judicial La Plata, a cargo de la Dra. María Verónica Leglise, Secretaría Única a mi cargo, comunica en autos "Cendoya Claudia Esther s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. 29.908, que el día 21 de febrero de 2013, se decretó la apertura del concurso preventivo de CLAUDIA ESTHER CENDOYA, (DNI 17.569.332). Síndico designado, Cr. Fernando Jorge Oporto, con domicilio en 2 N° 1575, de La Plata. Pedidos verifcatorios ante el Síndico hasta el 21/5/2013. Art. 35 de la LCQ: 8/8/2013; Art. 39 LCQ 20/09/2013. Audiencia informativa 10/12/14, a las 10:00 hs. La Plata, 6 de mayo de 2013. Dra. María Alejandra Copani, Secretaria.

L.P. 19.595 / may. 10 v. may. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Dolores, cargo de la Dra. Verónica Polchowski, Secretaría Única, sito en la calle Sarmiento N° 166 de la ciudad de Dolores, Prov. de Buenos Aires, en autos caratulados "Beltre, Anastasia s/Guarda con fines de Adopción", Expte. N° 3888/2012, que tramitan ante este Juzgado, cita nuevamente a la Sra. MARISOL BELTRE RAMÍREZ a audiencia a la Sede de este Juzgado, el día 23 de mayo del corriente año a las 11 horas. (Art. 317 del C.C.). Dolores, 30 de abril de 2013. María Eugenia Martin, Secretaria.

L.P. 19.597 / may. 10 v. may. 13

**3. MAR DEL PLATA M.P.**

POR 5 DÍAS - El Juez Civil y Comercial a cargo del Juzgado N° 14 de Mar del Plata, hace saber que con fecha 05/03/2013 se ha presentado y el 07/03/2013 se ha decretado la Apertura del Concurso Preventivo de PESCA ÁNGELA S.A. (CUIT N° 30-70760242-9) con sede social en la calle La Rioja 2042, 2° piso de Mar del Plata, caratulado: "Pesca Ángela S.A. s/ Concurso Preventivo, Expte. N° 17839". Sindicatura Categoría A: CPN Bazarque - Felice - Oyhanart, con domicilio en Juan B. Justo N° 1395 2° piso Mar del Plata. Los pedidos de verificación ante la Sindicatura deberán efectuarse hasta el 10 de junio de 2013 en el domicilio de la Sindicatura, los días martes, miércoles y jueves de 17 a 20 hs. Mar del Plata, 23 de abril de 2013. Daniel Pellegrino. Auxiliar Letrado.

M.P. 33.991 / may. 8 v. may. 14

**4. SAN ISIDRO S.I.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 de San Isidro cita y emplaza a AÍDA LUISA MORRA y SCIACCALUGA y a quien se considere con derecho sobre el bien a usucapir sito en la calle Julio A. Roca 312, Villa Morra, de la Localidad y Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires para que en el término de diez días comparezca a tomar la intervención que les corresponda en autos Compil S.R.L. c/ Morra de Sciaccaluga Teresa s/ Usucapión bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. San Isidro, 06 de marzo de 2013. Lilia B. Golik, Secretaria.

S.I. 39.479 / may. 10 v. may. 13

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de 1° Inst. 8° Nom. C. y C. Ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, en autos Listoffsky, Adriana Claudia c/ Rubini, Héctor Jesús y otros -PVE- alquileres Expte. N° 2176328/36 cita y emplaza a ONTIVERO WALTER RODOLFO DNI N° 21.764.914, a comparecer en los estrados del Tribunal, sito en calle Caseros N° 551 Tribunales I Segundo Piso Pasillo sobre Caseros, Ciudad de Córdoba, en el plazo de 20 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Córdoba 03/08/2012. Fdo: Rubiolo Fernando, Juez. Singer Berrotarán de Martínez, Adelina, Secretaria.

S.I. 39.533 / may. 10 v. may. 16

**5. LOMAS DE ZAMORA L.Z.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ISIDORO MIGUEL COMITE, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 25 de abril de 2013. Germán P. De Cesare, Auxiliar Letrado.

L.Z. 46.630 / may. 10 v. may. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Comercial N° 3, Sec. Única, del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ENRIQUE LOYZA. Lomas de Zamora, 11 de abril de 2013. Gustavo F. Giordano, Abogado.

L.Z. 46.235 / may. 10 v. may. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 6, a cargo del Dr. Daniel Jorge Williams Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Almafuerde 3493, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Antezana Vargas René Luis c/ Agreda Flores Nancy Lidia s/ Divorcio (Art. 214, inc. 2°, CC)", expediente N° 42731, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a la Sra. NANCY LIDIA AGREDA FLORES, para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designarsele por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. San Justo, 23 de abril de 2013. Jorge Antonio Montechiari, Auxiliar Letrado.

L.Z. 46.568 / may. 10 v. may. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 a cargo del doctor Ángel Norberto Gorostegui, Secretaría Única del Departamento Judicial Lomas de Zamora, cita a MARÍA ESTHER DIANA FERRARI y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble motivo de autos; Catastrado: Circ. II, Secc. C, Mza. 127, Parc. 17, Partida inmobiliaria 119.695, Inscripción dominal: tipo F, N° 1.146 año 1954 de la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en estos autos caratulados: "Romero de Espiño, María del Carmen c/ Ferrari, María Esther Diana s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" Exp. 71.437, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Lomas de Zamora, 5 de abril de 2013. Fabián M. Ratti, Auxiliar Letrado.

L.Z. 46.607 / may. 10 v. may. 13

**6. SAN MARTÍN S.M.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Avellaneda 2319 de la localidad de Villa Raffo, Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero Provincia de Buenos Aires para que dentro del plazo de diez días comparezca a contestar la demanda en los autos "De Rogatis Marta c/ FERNÁNDEZ FLORES JOSÉ s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" en trámite por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Gral. San Martín, 14 de marzo de 2013. Hilda J. Fiora, Secretaria.

S.M. 51.965 / may. 10 v. may. 13

**9. MERCEDES Mc.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, en autos caratulados "LUIS A. DUCRET y CÍA. S.A. s/Concurso Preventivo", Expte n° 101.000, comunica que se fijaron nuevas fechas para la presentación de observaciones a los pedidos de verificación individual (13/6/2013); para la presentación del Informe Individual (6/8/2013); para la presentación del Informe General (18/9/2013) y para la celebración de la Audiencia Informativa (16/5/2014, a las 10 hs) de San Nicolás, 24 de abril de 2013. María Celeste Telechea, Abogada.

Mc. 66.683 / may. 9 v. may. 15

**10. JUNÍN Jn.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de 9 de Julio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña SARA ESTHER APPELLA DE AMENGUAL. 9 de Julio. 25 de marzo de 2013. Raúl Alfredo Ganzella, Abogado.

Jn. 69.486 / may. 9 v. may. 13

**11. AZUL Az.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARÍA DEL PILAR DÍAZ DE MARTÍN, titular de M.I. N° 1.602.274. Azul, 14 de febrero de 2013. Patricio Gustavo Groppo, Auxiliar Letrado.

Az. 71.089 / may. 10 v. may. 14

**23. LA MATANZA L.M.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Alvarado, Provincia de Buenos Aires, cita a herederos y/o sucesores de SAMUEL SCHUST y/o quienes se consideren con derecho, para que en el término de diez días, contesten la demanda y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarseles Defensor al de Pobres y Ausentes de este Dpto. Judicial (Arts. 145, 146, 341 y conc. del C.P.C.), en los autos caratulados "Crespo, María Inés y De Torre, Luis Guillermo c/ Herederos y/o Sucesores de Schust Samuel y/o a quienes se consideren con derecho s/ Prescripción adquisitiva", Expte. 21.906, respecto del inmueble de la calle 20 N° 1060, 7° "B", UF 116, Miramar. Miramar, 27 de marzo de 2013. Dra. Ana María Caro, Secretaria.

L.M. 97.291 / may. 10 v. may. 13